

Expediente: **2557/20**

Carátula: **OSCAR BARBIERI S.A. C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148039 - AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A., -DEMANDADO

90000000000 - VELARDEZ, RAMON JORGE-INTERVENCION COMPLEMENTARIA

20224148039 - PEDRAZA, LUIS MARIA-DERECHO PROPIO

90000000000 - OSCAR BARBIERI S.A., -ACTOR

20201631948 - AGUIRRE, CARLOS JULIO MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO

20257344917 - CASAS, GONZALO BERNABÉ-DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2557/20



H106018923374

JUICIO : OSCAR BARBIERI S.A. c/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/ EJECUCION HIPOTECARIA.- EXPTE. N° 2557/20. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán.

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 02/02/2026 presentado por AGUIRRE, CARLOS JULIO MAXIMILIANO:

Toda vez que los honorarios regulados por la ejecución de honorarios se encuentran cancelados conforme orden de pago de fecha 15/04/2025, y resultando que la providencia recurrida se ajusta a las constancias obrantes en autos, no ha lugar a la revocatoria interpuesta. Concédase el recurso de apelación interpuesto. Elévense los autos a la Excm. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala I., por haber tenido intervención en el presente proceso. Sirva la presente de atenta nota de estilo.
REJ - 2557/20

Actuación firmada en fecha 04/02/2026

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.